CAPITULO X

DE OTRAS CUALIDADES QUE DEBE REUNIR EL MINISTRO DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

ARTÍCULO PRIMERO

De la ciencia que debe tener el confesor.

2382. Habiendo tratado de la aprobación y jurisdicción necesarias en el ministro del sacramento de la Penitencia, se sigue hablar de otras cualidades que deben adornar al ministro de este Sacramento. Hablaré en este artículo de la ciencia que debe tener.

El confesor, en la administración de este Sacramento, es *juez*, *médico* y *doctor ó maestro*. De estos tres oficios dificilísimos que desempeña, fluyen naturalmente las graves obligaciones que tiene de poseer la ciencia necesaria para desempeñarlos debidamente.

2383. Como *juez*, debe conocer hasta dónde se extiende su jurisdicción. Debe saber distinguir cuáles pecados son mortales y cuáles veniales, qué circunstancias mudan de especie; pero esto no es necesario en cada una de las materias, porque muchas veces no es posible: «*sufficit*, como dice San Ligorio (lib. 6, núm. 627), con la opinión comunísima, *si sciat hoc judicare in iis quæ communiter occurrunt:* reliqua autem audiat et absolvat. Licet in aliquo casu confessarius non discernat quæ sint gravia aut levia; si pœnitens bona fide dicit peccatum suum, confessio valet; et quamvis postea advertatur fuisse mortale, non est cur repetatur in alia confessione.»

El confesor debe saber los casos reservados, las censuras *más comunes*, también las irregularidades y suspensiones que *más fácilmente pueden ocurrir* á los ordenandos y á los clérigos. Debe tener un conocimiento *regular* de la naturaleza y cualidades de los contratos, del *cómo* y *cuándo* se ha de hacer la restitución en la damnificación de los bienes espirituales y corporales. Debe saber las disposiciones que ha de tener el penitente para recibir fructuosamente el sacramento de la Penitencia: examen, dolor, propósito, integridad de la confesión, etc. Ha de saber aplicar la penitencia proporcionada á la gravedad y cualidad de las culpas, pues de otro modo no podrá *juzgar* convenientemente sobre ellas.

2384. Como *médico*, debe saber aplicar los medios conducentes para arrancar del pecador los malos hábitos, señalándole aquellas prácticas piadosas que parezcan más eficaces para apartarle de las ocasiones próximas, y para la adquisición de las virtudes; teniendo siempre presente la edad, estado, posición, ocupaciones y las fuerzas, no sólo físicas, *sino también morales* del penitente. Para adquirir todos estos conocimientos, ha de tener algunas nociones, no sólo de la ascética, sino también de la mística. Nunca se alabará bastante el opúsculo verdaderamente de oro de San Ligorio, titulado *Praxis confessarii*, del cual hablaré después más latamente.

2385. Como *maestro*, debe tener unas regulares nociones de la Teología dogmática y moral para poder instruir á los fieles en los dogmas que deben creer, en los preceptos de Dios y de la Iglesia que deben guardar, en los Sacramentos que han de recibir, en las obras de misericordia que deben practicar, en los impedimentos del matrimonio, en las obligaciones respectivas del estado y oficio de las personas que confiesa; al menos debe conocer las más generales y comunes, porque en el discurso de la vida se hallará en la precisión de que se acerquen á sus pies tal vez Obispos, canónigos, párrocos, beneficiados, confesores, jueces, abogados, médicos, testigos, comerciantes, militares, amos, sirvientes, casados, etc., y bien se deja ver cuánta ciencia se necesita para dirigir con acierto á cada una de estas personas. No me admira que el doctísimo Gerson (tract. *De Orat.*) dijese «que no hay ciencia más difícil ni que pida más desvelo y aplicación, que la Teología moral.» Cada día ocurren nuevos casos intrincadísimos, nuevas leyes eclesiásticas y civiles, nuevos decretos pontificios y declaraciones de las Sagradas Congregaciones. Vean, pues, los confesores el deber que tienen de continuar siempre el estudio de la Teología moral.

2386. El Doctor San Ligorio en el *Homo apostolicus* (tract. XVI, número 100), á pesar de su prudente benignidad, dice así: «Et ut brevibus me expediam, affirmo in statu damnationis esse eum confessarium, qui sine sufficienti scientia ad confessiones excipiendas se exponit. Deus ipse his verbis eum exprobrat: «Quoniam »tu scientiam repulisti *repellam te* ne »sacerdotio fungaris mihi.» Nec excusabit eum Episcopi approbatio, *cum cognoscit manifeste* se inhabilem: approbatio enim non infundit scientiam necessariam, sed supponit. Dico *manifeste*, dum *qui tantum dubitaret*, bene potest, *imo debet* quiescere in sui superioris judicio confisus, si saltem seduliori studio se habilem reddere satagat. *At nullus confessarius intermittere debet Theologiæ moralis studium;* quia ex tot rebus tam diversis et inter se disparibus, quæ ad hanc scientiam pertinent, multa quamvis lecta, quia rarius accidunt, temporis progressu e mente decidunt, qua de re oportet semper frequenti studio eas in memoriam revocare.» (Véase lo que dije al principio de esta obra, números 3 y 4.)

Por último, como dice San Ligorio (lib. 6, núm. 628), no se necesita igual ciencia en todos los lugares y con toda clase de penitentes: «Excusatur tamen confessarius qui caret sufficienti scientia, si adsit neccessitas, nimirum, si aliter pœnitentes deberent diu carere confessione, ut evenit captivis; et idem dicunt Lugo et Salmanticenses cum Suarez pro parvis oppidis, aut triremibus, ubi (ut ajunt), si haberi nequeunt docti sacerdotes, deputari possunt minus docti, quales possint haberi. *Admonendi tamen hi de obligatione addiscendi.*»

ARTICULO II

De la prudencia del confesor en orden á las preguntas que ha de hacer al penitente.

2387. La prudencia es una de las virtudes más necesarias al hombre: es la sal de todas las virtudes, pero muy especialmente es necesaria á un confesor; porque la prudencia le enseña la elección del tiempo, ocasión y medios convenientes para convertir á los pecadores, despertar á los tibios y adelantar á los fervorosos.

1.° El confesor no ha de hacer sino aquellas preguntas que son verdaderamente útiles para conocer el estado y disposiciones del penitente, ó necesarias para la integridad de la confesión.

2.° Respecto de aquellas personas, principalmente si son conocidas, que se confiesan con frecuencia, cuando se ve que se acusan convenientemente en lo que pertenece á las obligaciones de su estado y á la integridad de la confesión, no hay obligación de preguntarles más.

3.° En cuanto á los penitentes rudos que, según parece, no examinaron bien su conciencia, como suele suceder con los que tienen poco temor de Dios, ó hace tiempo que no se confesaron, ó hacen una confesión general *que les es necesaria*, sobre todos éstos, véase el examen de conciencia que pone San Ligorio en el *Praxis confessarii*, desde el núm. 2 al 48; y los confesores podrán tomar de este preciosísimo tratado, más ó menos, según la clase de penitentes que se les presente.

El Santo, no sólo enseña las preguntas generales que se han de hacer, según la prudencia del confesor crea convenir, sino que al mismo tiempo resuelve clara, lacónica y prácticamente muchas cuestiones importantes y difíciles que había tratado con extensión en su obra lata de moral.

Allí el Santo Doctor advierte que el confesor, cuando se le presente un penitente que parece no tener conciencia delicada, no se ha de contentar con preguntarle *en general* sobre el cumplimiento de los deberes de su estado ú oficio, sino que ha de descender en particular á inquirir al menos sobre las obligaciones más principales. Por ejemplo: si es un simple sacerdote, se le pregunta cómo cumplió con el Oficio divino, cómo celebra la Misa, si dilató mucho tiempo la celebración de las Misas que le encargaron, si ejerció la negociación ó comercio, etc. (Núm. 49.) Si es párroco, se le pregunta si cumple con la predicación, con la enseñanza del Catecismo; si procuró que cumpliesen con la Iglesia, no sólo los adultos, sino también los niños y niñas cuando llegaron á la edad competente, procurando instruirlos antes; cómo corrige á los que no cumplen con los preceptos de Dios y de la Iglesia, y á los que dan escándalo con su conducta criminal; cómo cumple con la administración de los Sacramentos á los que los piden en salud, y muy especialmente con los enfermos, visitándolos, consolándolos y excitándolos á que reciban en tiempo los Santos Sacramentos; venciendo con *prudente perseverancia* los obstáculos que suelen oponer la negligencia de los enfermos, los respetos mundanos de los médicos y la compasión mal entendida de los parientes y amigos. Si los párrocos, cuando tienen noticia de la gravedad de la enfermedad de sus feligreses, no se revisten de una santa fortaleza; si no están dispuestos á sufrir algunos desaires del enfermo ó de las familias, tengan entendido que no pocos enfermos, ó morirán sin Sacramentos, ó los recibirán cuando no están en disposición de hacerlo debidamente (núm. 52). Va después el Santo detallando las preguntas que se han de hacer á los Obispos *negligentis conscientiæ* (núm. 53); á las monjas (número 54); á los jueces (núm. 55); á los escribanos (núm. 56); á los médicos (núm. 57); á los boticarios (número 58); á un comerciante (núm. 59); á los sastres (núm. 60); á un corredor ó vendedor de almoneda (núm. 61); á los barberos (núm. 62). Como las cuestiones más importantes que resuelve San Ligorio en estos números, ó las he tratado ya, ó se resolverán (*Deo dante*) en sus propios lugares, no me detendré ahora más sobre este punto: tan sólo repetiré que los confesores, en cuanto á las preguntas que han de hacer á la diversa clase de penitentes, vean á San Ligorio en los lugares citados (1).

2388. Dos advertencias importantes haré antes de terminar este artículo:

1.ª Que no todas las preguntas que ponen los autores se han de hacer á todos los penitentes, sino que, como dice San Ligorio (*Praxis confessarii*, núm. 18), «interroget tantum de peccatis in quæ faciliter incidere possunt, spectata eorum capacitate.» Véase á Billuart, diss. 6.ª *De Pœnit.*, art. 10, § 2, donde dice que el confesor, al preguntar al penitente, debe contentarse con un examen regular y mediano; no debe ser sumo: «Non summo et exquisito, sed humano et mediocri, et conformiter ad capacitatem pœnitentis. Non enim hic attendendum est solum ad integritatem materialem confessionis, sed etiam ne summa et nimia industria in examinandis reddatur sacramentum Pœnitentibus *onerosum et odiosum.*» Lo mismo dicen los Salmaticenses, Sporer, Gury (tomo 2, núm 615, en una nota).

(1) Me atrevo á aconsejar encarecidamente á todos los sacerdotes que se hagan con el *Homo apostolicus*, de San Ligorio; porque, dejando otras materias importantísimas que encontrarán en esta obrita, sobre todo el tract. XXI es de máxima importancia para los confesores (se titula *Praxis confessarii*, y se halla en el t. 3). Confieso que yo, si como soy un decrépito octogenario fuera joven, le estudiaría al pie de la letra: tan grande creo su importancia.

2.ª Cuando se trata de pecados contra la castidad, el confesor ha de ser muy circunspecto, como se dijo cuando se trató de las circunstancias que se deben expresar en la confesión. Se ha de comenzar á preguntar sobre los pensamientos, deseos y delectaciones morosas. Después se ha de preguntar sobre las palabras obscenas, el fin con que se pronunciaron, cuántas veces, qué clase de palabras, y delante de quiénes. En cuanto á los pecados de obra se ha de expresar la especie de pecados, el estado de las personas que pecan y con quiénes pecan, cuántas veces, etc.; cuidando de no abrir los ojos para pecar, especialmente á los niños y niñas.

ARTÍCULO III

De la conducta que ha de observar el confesor para curar á los pecadores.

2389. Como el confesor es médico de las almas, no se ha de contentar con hacer las convenientes preguntas al penitente, y averiguar el número y especies de sus pecados; ha de procurar descubrir el *origen, causas y ocasiones de donde provienen* para aplicar los medios conducentes, á fin de arrancar la raíz y las causas, y cortar las ocasiones de donde nacen. De otro modo los pecadores jamás se enmiendan, porque ni conocen la enfermedad espiritual que tienen, ni los medios que han de ejecutar para curarla. Con razón se lamenta San Ligorio (*Praxis confessarii*, núm. 6) de aquellos confesores que se contentan con oir los pecados, y si el penitente está dispuesto, le absuelven, y si no lo está, lo despiden al momento, tal vez secamente, sin decirle una palabra. El confesor, con la mayor caridad, debe hacer las advertencias y correcciones convenientes á los penitentes; pues áun los que vienen dispuestos necesitan muchas veces avisos y correcciones saludables. De no obrar así, se sigue que se vean tan pocas conversiones verdaderas en el cumplimiento de Iglesia, y tan pocos fieles que frecuenten los Santos Sacramentos, la lección espiritual, el santo Rosario, etc.

El confesor, cuando el penitente tiene verdadera necesidad de instrucción, de avisos y correcciones, deténgase el tiempo *necesario*, aunque estén esperando otros penitentes; porque, como sabiamente dice San Ligorio (núm. 7), «*parum* refert quod alii expectent aut inconfessi discedant: Confessarius enim *de hoc tantum* qui sibi *nunc confitetur, non vero de aliis, in die judicii rationem reddere debet;*» y el Santo, citando á San Francisco Javier, añade: «*Melius est* paucorum confessiones *rite* factas audire, quam multorum inordinatas et sine fructu.»

2390. Cuando el sacerdote confiesa mujeres devotas que frecuentan los Sacramentos, especialmente esas que llaman *beatas*, San Ligorio dice «quod sermo *debet esse brevis et rigidus;*» exceptuadas algunas que tienen gran dificultad en confesarse, ó porque caminan por vías extraordinarias, ó porque se hallan atormentadas de escrúpulos: no obstante, conviene enseñarlas y obligarlas á reconciliarse lo más breve posible; porque: 1.º, dan motivos de crítica, hacen al confesor emplear mucho tiempo que pudiera destinar á los pecadores y á personas ocupadas ó rústicas é ignorantes, que tienen más necesidad y rara vez pueden ó quieren confesarse; 2.º, porque las hay que por envidia, celo, igno-

rancia ó soberbia exigen que se emplee con ellas mucho tiempo en reconciliarlas cada semana ó cada tres ó cuatro días. El confesor, después de haberlas instruído convenientemente en el camino de la perfección, debe obligarlas á que se confiesen breve y sencillamente; y si no obedecen por capricho, decirles que se vayan con otro director. El confesor ha de dar por más bien empleado el tiempo que gaste en instruir á las personas ignorantes en los misterios y preceptos más necesarios, y en disponer á los pecadores que vienen indispuestos; porque, como dice San Ligorio en el mismo número, «quam perperam agunt illi confessarii, qui, si pœnitentem *indispositum* nanciscuntur, *ne cum illo aliquid insumant temporis*, statim a se eum abire jubent. Sciant propterea istiusmodi confessarii, validis niti rationibus sententiam illorum doctorum, qui volunt pro viribus teneri confessarium pœnitentem, licet accedat indispositus, ad absolutionem disponere; consideranda ei proponendo, v. gr., injuriam maximam qua Deum suis sceleribus afficit, periculum imminens ejus damnationis,» etc. (Núm. 7.)

Terminadas las preguntas sobre el número de los pecados, examinadas las raíces y ocasiones de las culpas, y dados los convenientes avisos para preservar al penitente de la recaída, apartándole de las ocasiones y confortándole con saludables consejos, el confesor ha de procurar exhortarle al dolor con patéticas y fervorosas reflexiones; pues San Ligorio, dirigiéndose á los confesores, les hace la siguiente importante advertencia: *Los confesores y predicadores* hemos de enseñar á los penitentes poco instruídos que no se contenten con hacer examen de conciencia, sino que, después de examinarse y *antes de acercarse al confesor*, hagan el dolor de sus culpas; porque no es cosa tan fácil que lo hagan mientras reciben la absolución. El Santo dice así (núm. 10): «Post debitas correctiones sive monitiones, præstat ut laboretur ad disponendum pœnitentem ad absolutionem per actus veri doloris et propositi: quocirca *monitos esse volo confessarios*, perpaucos esse illos pœnitentes, præsertim rudes, qui præposito actu doloris ad confitendum accedunt.»

El Santo pone después algunas breves reflexiones que el confesor puede dirigir al penitente para excitarle primeramente á la atrición; v. gr.: «Fili mi, ubi nunc esse deberes in æternum? In inferno? Ah! in illo igne semper cruciandus esses; nec tibi ulla spes amplius restaret, ut te illinc eripere posses! ibi esses moraturus ab omnibus derelictus, a Deo rejectus per totam æternitatem! Igitur te pœnitet Deum offendisse, propter infernum, quem meruisti?» San Ligorio añade sabiamente que no es acto de verdadera atrición «si quis diceret se pœnitere peccati commissi, *quia meruit infernum*, sed opus habet ut dicat *se pœnitere offendisse Deum*, propter quod meruit infernum.»

Esta advertencia (de la cual hablé ya cuando se trató de la atrición) es muy importante á los confesores, para que sepan distinguir entre la atrición verdadera y necesaria y la atrición aparente é insuficiente. ¿Qué pecador *católico* hay que, especialmente en la hora de la muerte, no sienta mucho haber pecado, por temor del infierno, cuya existencia cree por la fe teológica? No obstante, si no le pesa realmente de haber ofendido á Dios, su atrición es falsa, por más que se aflija, gima y llore. Su dolor será como la penitencia de Judas, cuando, confesando su pecado ante los judíos y arrojándoles el dinero que había recibido por la venta de Jesús, dijo: «*Peccavi* tradens sanguinem Justum.» (Matth., cap. 27, vers. 3 y 4.)

Por último, el Santo dice que el confesor, después de excitar al pecador á la atrición, lo exhorte á la contrición perfecta. Para esto propóngale la bondad y santidad infinita de Dios, en cuya presencia pecó: la caridad, generosidad y misericordia de Dios para con el hombre, que tanto resplandecen en los beneficios de la creación, de la conservación, del misterio de la Encarnación, Pasión y Muerte de Jesucristo, en la institución de los sacramentos del Bautismo, Confesión, Eucaristía, etc. Si el confesor es instruído, y sabe desentrañar estos grandes beneficios y misericordias de Dios, hará mucho fruto; porque, como dice Benedicto XIV, en su bula *Apostolica*, § 12, las exhortaciones del confesor son más eficaces que los sermones:

1.° Porque el penitente está más dispuesto y dócil.

2.° Porque las exhortaciones se aplican con más acierto á sus necesidades y circunstancias presentes.

3.° Porque el confesor usa de un estilo más sencillo, sin buscar aplausos; y por esta rectitud de su intención y celo, Dios da unción á sus palabras, y les da eficacia, especialmente si el confesor es hombre de oración.

2391. Permítaseme advertir en este lugar que una de las causas principales por que los predicadores no hacen tanto fruto en el púlpito como los confesores en el confesonario, es porque muchos de aquéllos, con advertencia ó sin ella, ponen más cuidado del que conviniera en buscar palabras escogidas, frases casi mitológicas y hacer composiciones almibaradas y superficiales, que en hablar sencilla y lógicamente al corazón del pueblo cristiano. A éstos llamaría San Pablo *cymbalum tinniens* (I ad Cor., cap. 3, v. 1), ó *prurientes auribus* (II ad Tim., cap. 4, v. 3). Hace muchos años que estoy persuadido de que este intolerable abuso es una de las causas principales de que, habiendo centenares de sermones cada año en las ciudades, sean tan pocas las conversiones de pecadores.

ARTÍCULO IV

De la bondad, caridad, paciencia y fortaleza del confesor.

2392. *P.* ¿Cuál debe ser la bondad ó virtud del confesor?

R. El confesor, como dice San Juan de la Cruz (*Subida al Monte Carmelo*, lib. 2, cap. 18), engendra secreta y ocultamente su espíritu (bueno ó malo) en el penitente, su discípulo é hijo espiritual. Dice también (*Subida al Monte Carmelo*, lib. 3, cap. 44) que, por más alta que sea la doctrina que (el sacerdote ó confesor) predique, y por más esmerada que sea la retórica y subido el estilo con que va vestida, no hará *de suyo ordinariamente* más provecho, que tuviere el espíritu (del predicador ó confesor). Véase todo el capítulo. Añádase á esto que un confesor ejemplar es venerado, obedecido é imitado por sus penitentes.

San Ligorio trata esta cuestión en el *Praxis confessarii* (núm. 1), donde dice:

1.° Que San Pío V afirmaba: «Habeantur idonei confessarii, *ecce omnium christianorum* omnimoda reformatio. Non est enim dubitandum quin, si omnes confessarii ea pollerent scientia et morum bonitate, quas tantum ministerium exigit, nec mundus ita peccatorum cœno deturpatus esset, nec infernus tot baptizatorum animabus repleretur.» Dice el Santo que no basta que el confesor esté en gracia; que debe tener además una positiva bondad para poder dar doble alimento espiritual: esto es, á sí mismo y á las almas que dirige.

2.° *Debet tot peccatorum ulcera tractare quin se deturpet:* cum mulieribus et adolescentibus sæpe versari, earum confessiones de iis rebus de quibus magnopere erubescunt excipiendo, *quin sibi aliquid damni evenisse sentiat.*

Para andar entre el fuego y no quemarse, entre el lodo y no mancharse, debe el confesor tener gran virtud, y sobre todo una gran pureza y mucha oración, no sólo vocal, *sino también mental*.

En cuanto á la caridad, San Ligorio en su *Homo apostolicus* (tract. XXI, números 1 y siguientes) dice que el confesor, considerando que es *padre* (y así le llama el penitente) ha de recibir á todos con amor, especialmente á los grandes pecadores, á los pobres y miserables, á los ignorantes y afligidos; porque éstos son los más necesitados. El Santo Doctor se queja de algunos confesores, que tan sólo ocupan el tiempo en personas devotas, y apartan de sí á las pecadoras; las cuales, despechadas, toman horror al Sacramento y se abandonan á todos los vicios. «*Secus boni confessarii agunt;* cum ad se hujusmodi peccatores confluunt, benigne hos accipiunt, et quasi victor capta præda exultant, perpendentes sibi sortem contigisse animam de manibus dæmonis eripere. Sciunt hoc Sacramentum proprie non pro justis fuisse constitutum, sed pro peccatoribus... Sciunt quoque Christum protestatum fuisse his verbis: «Non enim veni vocare justos, sed pec»catores.» (Marci, cap. 2, v. 17.) Debe animar á los pecadores á que se confiesen de todos sus crímenes con confianza, prometiendo tratarlos con todo amor y benignidad.

2393. El confesor, en el discurso de la confesión, *no ha de manifestar tedio ó disgusto, ni hacer correcciones;* á no ser que, dice el Santo, «pœni»tens sit ita animo durus aut petulans, »ut plura et atrociora peccata sine »ullo rubore et sine ulla displicentia »animique sensu exponeret; quia tunc »opus habet pro viribus efficere, ut a »pœnitente, quanta sit illorum defor»mitas et magnitudo percipiatur. Ad»vertat tamen ne eum exasperet aut »perterreat.» Quapropter postquam eum, quantum opus fuerit, correxerit, *statim* ei animum faciat ad reliqua peccata confitenda, dicens: «eja, »frater, vis te ab hoc vitio resipisce»re? Esto animo hilari. Enarra reli»qua peccata, nihil reticens. Cave, »quæso, ne sis aliquod sacrilegium »commissurus; hoc enim esset ma»ximum peccatorum, quæ hucusque »commisisti. Igitur dic omnia animo »forti, vince te ipsum: confitere om»nia sincere: Deus enim paratus est »tibi parcere.»

Fuera del caso que pone el Santo, no conviene que el confesor interrumpa al penitente para reprenderle. Ni conviene interrumpirle en su acusación, á no ser que ocurra algún caso que exija que el confesor le examine en el acto por su responsabilidad de restitución ó reservación, etc., para que no se le olvide después.

2394. Debe el confesor tener una paciencia inalterable, porque es sumamente necesaria para sufrir á muchos penitentes fastidiosos, impertinentes, tal vez groseros, tímidos, escrupulosos, rudos, ignorantes, reincidentes y muy cansados con sus relaciones inútiles. Es verdad que el confesor ha de procurar corregir y enmendar los defectos de los penitentes fastidiosos y cansados; pero esto lo conseguirá mejor con la mansedumbre, usando un lenguaje urbano y moderado. La impaciencia del confesor todo lo precipita, ofende, irrita, escandaliza al penitente, y le hace odiosa la confesión. Por esto dijo el Apóstol Santiago: «Patientia opus perfectum habet.» (Cap. 1, v. 4.) Cuando el confesor está en el confesonario, se dice comúnmente que está sentado en el banco de la paciencia; y un experimentado sacerdote decía que para ser buen confesor se exigían veinticinco grados de ciencia, cincuenta de prudencia y ciento de paciencia. La paciencia y la mansedumbre suelen vencer el corazón del pecador más obstinado.

2395. Por último, el confesor ha de huir del rigorismo que exaspera y del laxismo que corrompe: ha de tener la fortaleza necesaria para no doblegarse ante los respetos humanos. Cuando el cumplimiento de su deber así lo exige, ha de decir la verdad *cuando convenga* á los ricos y magnates, como á los pobres, á los eclesiásticos, ya sean párrocos, ya estén constituídos en las mayores dignidades; imitando al Bautista que, si bien con decoro, reprendió con santa fortaleza los escándalos del rey Herodes, y así le dijo: «Non licet tibi habere uxorem fratris tui.» (Marci, cap. 6, versículo 18.)

2396. San Ligorio, después de enumerar todas las virtudes y cualidades que deben adornar á un buen confesor, concluye así: «Et ut omnia »unico verbo complectar, debet esse »in charitate dives, in mansuetudine »mellifluus, in prudentia gravis. Qua »de re ut hæ omnes partes, ut par »est, adimpleantur, non vulgari opus »est bonitate (nótese bien); quam »certe numquam assequetur ille, cui »oratio non est perfamiliaris nec me»ditatio est quotidiana; etenim alia »via lucem et gratias huic tanto mu»neri (*etiam ipsis angelicis humeris, ut »dici solet, formidando*) necessarias »obtinere nemo potest.» (*Praxis confessarii*, núm. 1.) Yo creo firmemente, con San Ligorio, que un confesor, en medio de los peligros del siglo, de tantas ocasiones y distracciones, es dificilísimo que pueda preservarse y ser fervoroso si no tiene todos los días oración mental, lección espiritual y un ratito de examen de conciencia. Sin la oración mental dificilísimamente podrá conservarse en gracia un sacerdote en el siglo.

ARTÍCULO V

De la fidelidad del confesor, ó sea del sigilo de la confesión.

§ 1.º

Definición, origen y gravedad de la obligación del sigilo.

2397. *P.* ¿Cómo se define el sigilo?

R. «Sigillum sacramentale est obligatio tacendi ea, quæ audiuntur in confessione vel in ordine ad illam, absque expressa et *spontanea* licentia pœnitentis.»

P. ¿Cuál es el origen de la obligación del sigilo?

R. Es de derecho divino; porque, como dice Santo Tomás, Jesucristo, al instituir la confesión, quiso que así como Dios no revela los pecados del que se confiesa, así el ministro que hace sus veces y le representa no pudiese jamás faltar al sigilo: «et ideo, dice el Santo, de necessitate Sacramenti est quod quis confessionem celet.» (In 4 *Sent.*, dist. 21, q. 3, art. 1, quæstiunc. 2.ª, sol. 1.ª); y en el art. 2.º, sol. unic., dice que el sigilo debe guardarse «primo et principaliter, quia ipsa occultatio est de essentia Sacramenti, in quantum (sacerdos) scit illud ut Deus, cujus vicem gerit ad confessionem.» Esta es la razón radical y fundamental por que el sigilo es inviolable *in omni eventu*, áun cuando hubiera de perecer todo el mundo. Es de tal manera mala *ab intrinseco* la violación del sigilo, que ni admite parvedad de materia si se viola con perfecta deliberación, ni hay potestad creada que pueda dispensar la violación: «Papa non potest licentiare eum (*confessarium*) ut dicat; quia non potest facere ut sciat ut homo: quod potest qui confitetur.» (Ad 1.um). Sólo el penitente puede dispensar el sigilo; pero entonces ya no hay sigilo, porque el confesor sabe